



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1255/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002383, Ent. N° 1808/2021)

VISTO: Las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) para la custodia y mantenimiento del área verde y baños públicos del Ecoparque Idea Vilariño;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 4618/17, del Intendente de Montevideo, de fecha 23/10/2017, y su modificativa N° 2195/2019, de fecha 13/05/2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Intendencia de Montevideo e INACOOP, cuyo objeto es la cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;

2) que se adjunta, por Resolución N° 1791/21 de fecha 18.05.2021, por la cual el la Intendenta dispuso:

2.1) aprobar el texto del nuevo convenio particular a suscribirse entre las citadas partes;

2.2) delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el mismo;

2.3) atender la erogación de \$ 5:310.236 con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000;

3) que luce, proyecto de convenio, mediante el cual la Intendencia de Montevideo e INACOOP, acordaron:



TRIBUNAL DE CUENTAS

3.1) el plazo será de doce meses a partir de del 10.05.2021, pudiéndose ampliar por hasta 1 año más de existir acuerdo entre las partes;

3.2) la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$7:755.904, en concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$ 2:638.668 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ 225.900 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2 cuotas de \$ 2:445.668 pagaderos en forma cuatrimestral, disponiéndose además de \$350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

3.3) INACOOOP se obliga a contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y mantenimiento del área verde y baños públicos del Ecoparque Idea Vilariño, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques, estipulándose un total de 12 trabajadores/as a contratar;

3.4) INACOOOP asimismo, se obliga a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y se obliga a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

4) que consta imputación parcial de fecha 26.05.2021 por \$ 5:310.236 e informe del Contador delegado de igual fecha por el que expresó, que dicha imputación cuenta con disponibilidad presupuestal;

5) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 31.05.2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, establece que le compete al Intendente *“representar al*



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento....en sus contrataciones con órganos oficiales o privados" (numeral 9), *"administrar las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas a su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como las de todos los establecimientos y obras departamentales"* (numeral 20) y tiene a su cargo *ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales ..."* (numeral 24) y *"la vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas"* (literal C del mismo numeral);

2) que el artículo 186 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/12/2008, creó el Instituto Nacional de Cooperativismo, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con el cometido de *"promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país"* (artículo 187);

3) que asimismo, tiene a su cargo *"coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo y con las dependencias públicas... la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo"* (artículo 188 literal B), a cuyos efectos está facultada a *"establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras"*... (Artículo 188 literal E);

4) que en consecuencia, la presente contratación encuadra en la causal de excepción prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, y en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto imputado y en su oportunidad del saldo, previo control de que no exista principio de ejecución del convenio proyectado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General